NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón

0000003

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. Gonzalo Román

CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL COLINATOUR CÍA. LTDA.

CUANTÍA: S/.17.400.000,00

Di copias C.A.G.

En la Ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón comparece la señora Martha Miño de García,e n su calidad de Gerente y Representante Legal de la Agencia de Viajes y Turismo Internacional COLINATOUR CÍA LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casada, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse a quien de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo incorporar una que contiene el cambio de denominación social, aumento de Capital, Reforma de Estatutos y Codificación de Estatutos de la Agencia de Viajes y Turismo Internacional COLINATOUR Cia. Ltda. al tenor de las estipulaciones siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración del presente instrumento la señora Martha Miño de García, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Agencia de Viajes y Turismo Internacional COLINATOUR Cia. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casada, en forma libre y voluntaria y por disposición de la Junta General Universal de Socios.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 2.01.- Mediante escritura pública celebrada el, veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la Agencia de Viajes y Turismo Internacional COLINATOUR CÍA. LTDA. con un capital de dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones de un mil sucres cada una.- 2.02.- Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres ante el señor Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón, e inscrita en el Registro Mercantil el tres de junio de mil novecientos noventa y tres, se procedió a transferir participaciones, quedando el Capital Social de la siguiente forma: Laura Beatriz Mejía López, Walter Alberto; Carlos Fabián y Laura Paulina Viteri Mejía, con mil trescientos, trescientas, doscientas y doscientas participaciones, respectivamente. Todas las participaciones son de un mil sucres cada una. Este Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios. 2.03.- Mediante escritura pública celebrada el veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y tres ante el señor Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón, e inscrita en el Registro de

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

Mercantil el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se procedió a transferir participaciones, quedando el capital de la siguiente forma: Néstor Roberto Mogollón Egas, Raúl Arturo García Gutiérrez y Hernán Rodrigo alejandro Batallas Velasco con doscientas, mil y ochocientas participaciones, respectivamente. Todas las participaciones son de un mil sucres cada una. Este Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios. TERCERA.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, reunida el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, resolvió por unanimidad: a) Cambiar la denominación social de la Compañía Agencia de Viajes y Turismo Internacional Colinatour Cía. Ltda. por la de ADVANTAGE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GENERAL CÍA. LTDA., b) Aumento de Capital en diecisiete millones cuatrocientos mil sucres mediante el aporte en bienes y en especies y con este aumento el capital de la Compañía será de diecinueve millones cuatrocientos mil sucres; y, c) Reforma de Estatutos y de acuerdo al texto aprobado por la Junta, por unanimidad y que consta en el Acta que a continuación se trasncribe: ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL COLINATOUR CÍA LTDA.- En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres, a las nueve horas en el domicilio la Compañía situada en la calle El Comercio número ciento veinte y cinco, se reúne la Junta General.

Extraordinaria de socios de la Compañía Agencia de Viajes y Turismo Internacional COLINATOUR CÍA. LTDA. señores Néstor Roberto Mogollón Egas con doscientas participaciones; Raúl Arturo García Gutiérrez con mil participaciones y Hernán Rodrigo -Alejandro Batallas Velasco con ochocientas participaciones. Todas las participaciones son de un mil sucres cada una. Encontrándose presentes los socios que representan la totalidad del Capital Pagado, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los socios resuelvan por unanimidad.- Preside la sesión el señor Hernán Rodrigo Alejandro Batallas Velasco y actúa como Secretaria la señora Martha Mino de García, quien desempeña las funciones de Gerente. El Presidente constata el quórum y declara instalada la sesión, ordenando que por Secretaria se de lectura al Orden del Día: 1.- Cambio de la denominación Social de la Compañía; 2.- aumento de Capital; y, 3.- Reforma de Estatutos.- La Junta acuerda por unanimidad tratar el orden del día.- PRIMER PUNTO: CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL.- El Presidente manifiesta a la Junta que en vista de que se va a realizar profundas transformaciones en la marcha de la Compañía, se hace imperiosa la necesidad de cambiar la denominación social y propone: ADVANTAGE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GENERAL CÍA. LTDA.- La Junta General resuelve por unanimidad cambiar la denominación social de la Compañía y aceptar el nombre propuesto por el Presidente.- SEGUNDO PUNTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

socio señor Raúl Arturo García Gutiérrez solicita a la Junta que en vista de los cambios que se van a realizar, se hace imperioso efectuar un aumento de capital a diecinueve millones cuatrocientos mil sucres que será íntegramente suscrito y pagado por los socios mediante el aporte de bienes muebles, los mismos que han sido avaluados por el perito designado para el efecto para el efecto y que consta en el Acta que se agrega como documento habilitante.- El informe presentado por la perito, es aceptado por los socios por unanimidad. El Aumento de Capital se hará de la siguiente manera: A) El señor Raúl Arturo Gutiérrez suscribe doce mil cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una, de las que ha pagado DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, mediante el aporte de los siguientes bienes muebles:

DETALLE DE BIENES	AVALÚO
1 Teléfono de extensión.....	S/. 100.000,oo
2 Lámparas grandes de neón	S/. 150.000,oo
2 Lámparas pequeñas de neón.....	S/. 50.000,oo
2 Planchas ornamentarles con macetero...	S/. 100.000,oo
Counters.....	S/. 12'000.000,oo
TOTAL	S/. 12'400.000,oo

B) El señor Hernán Alejandro Batallas Velasco suscribe cinco mil participaciones de un mil sucres cada una, de las que ha pagado cinco millones de sucres, mediante el aporte de los siguientes bienes muebles:

DETALLE DE BIENES	AVALÚO

1 juego de sala compuesto de:

1 sillón de tres personas,

1 sillón de dos personas,

2 sillones de una persona,

1 mesa central .....S/.1'000.000,oo

1 archivador de dos gavetas.....S/. 300.000,oo

1 máquina de escribir eléctrica

(procesador de palabras) marca Brothre S/.1'500.000,oo

3 sillas (2 negras, 1 azul) .....S/.1'000.000,oo

1 letrero con malla metálica exterior

(iluminado).....S/.1'000.000,oo

1 mueble porta folletos.....S/. 50.000,oo

TOTAL s/.5'000.000,oo

Los socios aportantes dan en venta irrevocable y perpetua enajenación y transfieren la propiedad de los bienes detallados en favor de la Compañía. La Junta resuelve por unanimidad aumentar el capital de la Compañía en diez y siete millones cuatrocientos mil sucres mediante el aporte de bienes muebles de acuerdo al cuadro que consta en la cláusula de integración de capital.- TERCER PUNTO: REFORMA DE ESTATUTOS.- El señor Hernán Batallas Velasco, explica a la JUNta General que aprovechando el aumento de capital y cambio de denominación social que se ha resuelto, es necesario proceder a la reforma de estatutos, para lo cual la Presidencia ha presentado a consideración de la Junta el Proyecto de nuevos estatutos, el mismo que se procede a dar lectura y que la Junta lo aprueba por unanimidad y cuyo texto es el

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón

siguiente: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "ADVANTAGE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GENERAL CÍA. LTDA.: CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- La Compañía tendrá la denominación de ADVANTAGE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GENERAL CÍA. LTDA., la Compañía se regirá por las disposiciones constantes en la Ley de la materia, el Código de Comercio, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se dicten.- ARTÍCULO SEGUNDO.- La Compañía de Responsabilidad Limitada ADVANTAGE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GENERAL CÍA. LTDA., tiene por objeto: a) La mediación entre turistas y propietarios de servicios turísticos y de viajes; la mediación en la reservación de habitaciones y otros servicios en establecimientos hoteleros y demás alojamientos; la mediación en la reserva de plazas y medios de transporte; la mediación en la reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos; la elaboración, organización, realización y operación de proyectos, planes o itinerarios de viajes dentro y fuera del País que comprenden todos los servicios que se requieran para los mismos; la organización, realización y operación de visitas a lugares turísticos; viajes y excursiones individuales o colectivos, con o sin los servicios; la mediación entre los prestadores de servicios y otras agencias de viajes, la mediación o asistencia a los turistas en los viajes y excursiones que efectúen durante su permanencia en el país, con la prestación de loas servicios de guías,

intérpretes y conductores de turismo con tales fines; la prestación a los turistas del servicios necesario para el despacho de sus equipajes; la tramitación de pasaportes y más documentos concernientes al viaje y su permanencia legal en el país; la mediación en el alquiler o venta de útiles necesarios para la práctica turística de cualquier índole, con sujeción a las disposiciones legales existentes; la mediación en el alquiler u operación de automotores con o sin chofer y cualquier otro medio de transporte, aéreo, marítimo, fluvial o terrestre apto para excursiones, viajes turísticos y deportivos, la difusión gratuita de material de información turística; la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas que suplan a complementen las mismas; la venta de pasajes aéreos, marítimos, fluviales, terrestres y de cualquier otro medio de transporte; la recepción y atención de turistas nacionales y extranjeros que visiten cualquier lugar del país; la representación de otras empresas en actividades afines; la recepción y envío de correspondencia y valijas a nivel nacional o internacional; intermediación en la compraventa de bienes inmuebles; c) Compra venta y administración de bienes raíces; d) compraventa, distribución, comercialización, importación, exportación de productos agrícolas, artesanales, materiales de la construcción, licores, electrodomésticos, juguetes, prendas de vestir, calzado, automotores, telas, herramientas maquinaria de construcción, material eléctrico, libros y publicaciones,

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

muebles, minerales metálicos, no metálicos, equipos de computación, materiales y equipos de oficina, equipos de telecomunicaciones, productos alimenticios y bebidas; y, e) En general, para el cumplimiento de su objeto, la Compañía estará facultada para celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, sean éstos civiles, mercantiles y/o de comercio; con entidades públicas o privadas del país o del exterior que se relacionen con el objeto social. Sin perjuicio de la prohibiciones previstas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- ARTÍCULO TERCERO.- La Compañía ADVANTAGE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GENERAL CÍA. LTDA., a partir de la fecha en que se inscriba su contrato en el Registro Mercantil, tendrá un plazo de duración de cincuenta años (50 años).- ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal y la sede social de la Compañía de Responsabilidad Limitada ADVANTAGE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GENERAL CÍA. LTDA., quedan señalados en la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias y/o sucursales dentro y fuera del país.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- Por las aportaciones de los socios señores Néstor Roberto Mogollón Egas, Raúl Arturo García Gutiérrez y Hernán Rodrigo Alejandro Batallas Velasco, el capital social de la Compañía es de DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES (19'400.000,oo) que está

dividido en diecinueve mil cuatrocientas participaciones sociales de un mil sucres cada una, de la siguiente manera: A) dos mil (2.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres (S/.1000) cada una, que se suscriben y pagan de acuerdo a las estipulaciones que constan en las disposiciones generales de los presentes estatutos. Cada participación de un mil sucres (S/.1000) dará derecho a un voto de la Junta General de Socios; y, B) Con la aportación de bienes muebles que han sido avaluados y aprobados por los socios, los mismos que pasan a ser de propiedad e la Compañía: El señor Raúl García Gutiérrez, mediante el aporte de los siguientes bienes muebles: DETALLE DE BIENES

	AVALÚO
1 TELÉFONO DE EXTENSIÓN.....S/.	100.000,oo
2 lámparas grandes de neón .....S/.	150.000,oo
2 lámparas pequeñas de neón .....S/.	50.000,oo
2 plantas ornamentarles con macetero ..S/.	100.000,oo
Counters.....S/.	12'000.000,oo
TOTAL S/.	12'400.000,oo

El señor Hernán Alejandro Batallas Velasco, mediante el parte de los siguientes bienes muebles:

DETALLE DE BIENES	AVALUÓ
1 un juego de sala compuesto de:	
1 sillón de tres personas,	
1 sillón de dos personas,	
2 sillones de una persona,	

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 mesa central .....S/. 1'000.000,oo

1 archivador de dos gavetas.....S/. 300.000,oo 1 máquina de escribir eléctrica (procesador de palabras) marca Brothre .....S/. 1'500.000,oo

3 sillas (2 negras, 1 azul).....S/. 150.000,oo

1 escritorio de vidrio con sillón.....S/. 1'000.000,oo

1 letrero con malla metálica exterior (iluminado).....S/. 1'000.000,oo

1 porta folletos .....S/. 50.000,oo

TOTAL s/. 5'000.000,oo

Por lo señalado, los señores Raúl Arturo García Gutiérrez y Hernán Alejandro Batallas Velasco, han suscrito diez y siete mil cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una, de las que han pagado DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES y CINCO MILLONES DE SUCRES, cada uno respectivamente, mediante el parte de bienes muebles. Las participaciones serán iguales, acumulativas y indivisibles de un mil sucres (S/.1000) cada una, que se suscriben y pagan de acuerdo a las estipulaciones que constan en las disposiciones generales de los presentes estatutos. Cada participación de un mil sucres (S/.1000) dará derecho a un voto de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO SEXTO.- La Compañía entregará a cada socios un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociables y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados de aportación que se emitan deberán ser

autorizados con las firmas de Presidente y del Gerente de la Compañía. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados por la persona que designen. Igualmente, las partes sociales son indivisibles. La participación que tiene el socio en la Compañía de Responsabilidad Limitada, es transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros; si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Previa la obtención del consentimiento unánime del capital social, podrán los socios ser autorizados a transferir sus participaciones; en tal caso, las ofrecerán por escrito a los demás socios quienes tendrán derecho preferente a la adquisición a prorrata de sus aportes.- La decisión relativa al ofrecimiento señalado, deberá comunicarse también de modo escrito al oferente, en un plazo de diez días, a contarse desde la fecha de proposición. Sólo de no obtenerse respuesta alguna en el plazo indicado, se podrán transferir las participaciones a favor de terceras personas, con el consentimiento unánime del capital social, bajo sanción de invalidez y nulidad de la cesión respectiva. La cesión se efectuara en sujeción a las normas contenidas en el artículo ciento quince (115) de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO OCTAVO.- Cuando se acuerde el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en la proporción a sus aportes sociales.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LA

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO NOVENO.- La Compañía de Responsabilidad Limitada ADVANTAGE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GENERAL CÍA. LTDA. será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, Gerente y Subgerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano de la Compañía, no pudiendo considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General de Socios se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presente debiendo expresarse así en la referida convocatoria, la misma que será suscrita por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En forma ordinaria la Junta general se reunirá por lo menos, una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico de la Compañía y extraordinariamente en cualquier época en la que fuere convocada. También se efectuará la convocatoria a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria a petición del socio o socios que representen por lo menos, el diez por ciento del Capital social como excepción, es decir, cuando la convoque el Superintendente de Compañías, según lo señalado en los artículo ciento veinte y dos y doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicas de mayor circulación del domicilio de la

Compañía, esto es la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos del capital social concurrente.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes; en cuyo caso, la representación se deberá conferir por carta; con carácter especial para caja Junta, a no ser que el representante, exhiba Poder General legalmente conferido, por cada participación de un mil sucres, los socios tendrán derecho a consignar un voto.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General será dirigida por el Presidente de la Compañía, o en su falta por el socio que designe la misma. Las funciones de Secretaría serán desempeñadas por el Gerente y en su falta por la persona que designe la Junta como Secretario Ad-Hoc. De cada sesión se elaborará un acta, que contendrá las deliberaciones y acuerdos adoptados, debiendo el indicado documento ir siempre firmado por el Presidente y Secretario actuales.- El expediente que se forme de cada Junta contendrá la convocatoria, copia del Acta y de los documentos que hubieran sido tratados en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, tanto al anverso como en el reverso y deberán ser foliadas, una por una por el Secretario.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Son

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

atribuciones de la Junta General: a) Nombrar cada dos años el Presidente, el Gerente y al Subgerente General de la Compañía y posesionarlos en forma legal; b) Remover por causas justas a los funcionarios determinados en el numeral anterior; c) Aceptar las renuncias que le fueren presentadas por los dignatarios de su elección; d) Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que le fueren presentadas; e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; f) Aprobar y facultar a los administradores, la suscripción de contratos cuya cuantía fuere superior a mil quinientos salarios mínimos vitales generales del trabajador vigentes a la fecha de aprobación; g) Resolver acerca de la admisión de nuevos socios; h) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; así como también la disolución anticipada de la Compañía; i) Señalar la remuneración de los funcionarios de su elección y aprobar el presupuesto de gastos y de organización; j) Acordar la exclusión de un socio por las causas previstas en el artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías; k) Fiscalizar a la Compañía obligatoriamente cada año; y, l) En general resolver con plenos poderes y facultades todos los asuntos relativos a la marcha y realización de los negocios de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar conjuntamente con el Gerente, a sesiones de Juntas Generales; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Autorizar con su firma en unión del Gerente

los certificados de aportación y las actas de la Junta General con el Secretario; d) Supervigilar las operaciones y la marcha económica de la Compañía; e) Autorizar y suscribir en nombre de la Compañía, conjuntamente con el Gerente todos los contratos que excedieren de mil quinientos salarios mínimos vitales generales del trabajador, vigentes a la fecha de autorización y/o suscripción; y, f) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y resoluciones de la Junta general. En caso de ausencia temporal del Presidente, éste será reemplazado pro el Gerente. Si la falta es definitivas, el funcionario antes expresado reemplazará al Presidente hasta que la Junta general de Socios elija al titular.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; b) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; c) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas y socios y el de actas de las sesiones de la Junta General; d) Tomar a su cargo y responsabilidad la Caja de valores de la Compañía; e) Presentar un informe anual de labores acompañados de un inventarios, del balance y de la cuenta de pérdidas u ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, siempre que conste en la convocatoria; f) Efectuar todos los actos necesarios para la administración; g) Autorizar y suscribir en representación de la Compañía todos los contratos y

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

adquisiciones, así como también documentos de obligación que no excedan de mil quinientos salarios mínimos vitales generales del trabajador, vigentes a la fecha de dicha autorización y/o suscripción; h) Autorizar y suscribir en nombre de la Compañía, juntamente con el Presidente todos los contratos y documentos de obligación que excedieren de mil quinientos salarios mínimos vitales generales del trabajador, sin perjuicio de las disposiciones constantes en el artículo doce de la Ley de Compañías; e, i) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal. En el ejercicio de la representación, estará facultado singularmente, para aceptar toda clase de documentos (letras de cambio, pagarés, giros, libranzas, cheques, etcétera) de instituciones públicas, bancarias, privadas o particulares, para intervenir en las transacciones civiles o comerciales pertenecientes al giro de la Compañía y asumir la representación y defensa de la Compañía, persiguiendo a los deudores, y oponiéndose a las demandas que se plantearen en su contra, siéndole permitido contestar demandas o proponerlas y plantear todos los recursos que se precisen en defensa de los intereses sociales, ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales.- Para celebrar contratos y obligaciones que excedan de mil quinientos salarios mínimos vitales generales del trabajador, la suscripción de los mismos corresponderá conjuntamente al Presidente y

al Gerente.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta general de Socios podrá crear para el mejor funcionamiento de la sociedad una o varias subgerencias generales, como en efecto lo hace, instituyendo la Subgerencia General, aclarando que la Junta General de Socios está facultada a poner un funcionamiento las Sugerencias generales que la Compañía requiera, sea por apertura de sucursales o necesidades internas de organización.- Los subgerentes generales que la Junta General designare ejercerán las atribuciones que la misma les designe, sin que entre estas atribuciones conste la representación legal de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En caso de ausencia del Gerente lo subrogará el Subgerente General; su nombramiento debe ser inscrito en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El nombramiento de Presidente está suscrito por el Gerente, el nombramiento de Gerente será suscrito por el Presidente y los nombramientos de los subgerentes generales serán suscritos por el Presidente y el Gerente. En todos los casos estos documentos se tendrán como suficientes títulos para acreditar la representación que en su caso, corresponda a los dignatarios, previa la inscripción en el Registro Mercantil.- CAPÍTULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Junta General se reunirá anualmente propuesta por el Gerente, previo pago de las obligaciones sociales y las deducciones legales, acordará la distribución de beneficios líquidos y realizados correspondientes, que se hayan obtenido en

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

el ejercicio económico de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva, hasta que represente por lo menos el veinte por ciento del capital social; b) Cinco por ciento para integrar un fondo de reserva especial con el cual se entenderán las eventualidades o riesgos que sufra la sociedad; c) Una vez cubiertos estos y otros porcentajes que establecen las leyes del país, la diferencia o saldo se destinará al reparto de utilidades entre los socios. Para determinar el valor que corresponda a cada socio, se fijará el índice respectivo de acuerdo con el capital pagado por los mismos, estableciéndose así las utilidades que correspondan a cada socio por decisión de Junta general tomada por la mayoría de votos, en primera convocatoria podrán destinarse las utilidades total o parcialmente para el incremento de las reservas necesarias de la Compañía, con miras a un consiguiente aumento del capital social; y, d) El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y el Gerente estará obligado a presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico; debiendo también cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía y cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General.-

DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- En caso de disolución

de pleno derecho, el Superintendente de Compañías designará un liquidador. En caso de disolución voluntaria de la Compañía, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.- Adicionalmente, se estará a lo dispuesto en los artículos veinte y cinco, veinte y seis y siguientes de la Ley número treinta y uno publicada en el Registro Oficial número doscientos veinte y dos de junio veinte y nueve de mil novecientos ochenta y nueve.- SEGUNDA.- Los presentes Estatutos podrá ser reformados en cualquier tiempo previa discusión y aprobación de la Junta General.- TERCERA.- Los casos no contemplados expresamente en las normas estatutarias o los de duda, serán conocidos y resueltos por fuerza obligatoria, en la Junta General que se celebrará para el efecto.- CUARTA.- De acuerdo con la Ley quienes suscribimos como socios de la Compañía ADVANTAGE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GENERAL CÍA. LTDA. declaramos y hacemos constar de manera solemne, que el capital de diez y nueve millones cuatrocientos mil sucres determinados en el artículo quinto de estos Estatutos ha sido íntegramente suscrito y pagado según consta en el siguiente cuadro:

SOCIOS	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL PAGADO
Néstor M. Mogollón E.	200 participaciones	S/. 200.000
Raúl A. García G.	1.000 participaciones	S/.1'000.000
HernÁn R. Batallas V.	800 participaciones	S/, 800.000
Total	2.000 participaciones	S/.2'000.000

A U M E N T O D E C A P I T A L

SOCIOS	APORTE EN ESPECIAL	CAPITAL PAGADO

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón

Néstor R. Mogollón E. ---------- ----------

Raúl A. García G.	12400 participaciones	S/.12'400.000
Hernán R. Batallas V.	5000 participaciones	S/. 5'000.000
Total	17400 participaciones	S/.17'400.000

SOCIOS	TOTAL PARTICIPACIONES SUSCRITAS	TOTAL CAPITAL PAGADO
Néstor R. Mogollón E.	200 participaciones	S/. 200.000
Raúl A. García	13.400 participaciones	S/.13'400.000
Hernán R. Batallas V.	5.800 participaciones	S/. 5'800.000
Total	19.400 participaciones	S/.19'400.000

Es decir el señor Néstor Mogollón Egas ha suscrito doscientas participaciones y las ha pagado en el ciento por ciento de su valor, mediante la entrega de dinero en efectivo de doscientos mil sucres; el señor Raúl Arturo García Gutiérrez ha suscrito trece mil cuatrocientos y las pagado de la siguiente manera: mil participaciones mediante entrega de dinero en efectivo correspondiente a un millón de sucres, y doce mil cuatrocientas participaciones mediante la aportación de bienes muebles; y, el señor Hernán Rodrigo Alejandro Batallas Velasco ha suscrito cinco mil ochocientas participaciones y las ha pagado de la siguiente manera: ochocientas participaciones mediante la entrega de dinero en efectivo correspondiente a ochocientos mil sucres, y cinco mil mediante la aportación de bienes muebles. QUINTA.- La presente declaración se tendrá como reconocimiento y aprobación de que cada uno de los socios ha dado a la suscripción del capital social que han efectuado los

socios, de acuerdo con el artículo ciento tres de la Ley de Compañías.- SEXTA.- Para todo lo que no estuviere previsto expresamente en el presente contrato, los comparecientes declaramos que acatamos las disposiciones vigentes de la Ley de Compañías y otras leyes complementarias, señalando nuestro domicilio en esta ciudad de Quito y sometiéndonos al procedimiento especial en asuntos de comercio.- Quienes intervenimos en la celebración del presente contrato en calidad de socios, tenemos a bien autorizar a la señora Martha Miño de García y Doctor Patricio Baca Mancheno, para que conjunta o separadamente, realicen todos los actos y diligencias señaladas en el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Compañías, en procura del perfeccionamiento e inscripción de esta escritura.- Sin haber otro punto que tratar, se da un receso de treinta minutos para la redacción de esta Acta, la misma que luego de leerla es aprobada por unanimidad.- Se levanta la sesión a las trece horas.- f) Néstor Roberto Mogollón Egas; f) Raúl Arturo García Gutiérrez; f) Hernán Rodrigo Alejandro Batallas Velasco, Presidente; y, Martha Miño de García, Gerente. DECLARACIÓN.- La señora Martha Miño de García, en su calidad de Gerente, bajo juramento declara que las cuentas capitalizadas y las constantes en el cuadro de integración de capital son verdaderas. Que la Compañía está en el control parcial. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta la minuta que

CETUR

0000014

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

C O N S I D E R A N D O : 000510

QUE El doctor Patricio Baca Mancheno, patrocinador de la compañía, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación **"ADVANTAGE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GENERAL CIA. LTDA.".**

EN USO de las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

R E S U E L V E :

Art. 1. Autorizar a la compañía, la utilización del término Turismo" en la denominación **"ADVANTAGE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GENERAL CIA. LTDA".**

Art. 2. Esta autorización no exime a la compañía, de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.

Art. 3. La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente si la compañía infringiere la Ley de Turismo o su Reglamento.

Art. 4. La presente resolución se agregará como habilitante a la Escritura de Constitución de la Compañía.

C O M U N I Q U E S E

Dado en Quito, a 2 DIC 1993

CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO CETUR Quito

Liliana Zambrano Izaguirre
DIRECTORA EJECUTIVA

B-XII-20

Reina Victoria 514 y Roca - P.O. Box 2454
Fax 005932-568198 - Telfs. 527002-527074
Telex 21158 DITUR ED. Quito - Ecuador

F.C. 26 de agosto de 1992
F.I. 30 de octubre de 1992

Quito, 16 de Agosto de 1993

Señora
Martha Miño de García
Presente

De mis consideraciones:

Me permito por la presente comunicar que la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía "Agencia de Viajes y Turismo Internacional COLINATOUR CIA. LTDA.", celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió nombrarle GERENTE, asumiendo según lo dispuesto en los Estatutos, la administración y representación legal.

Su nombramiento es por cinco años.

Atentamente,

Hernán Batallas Velasco

Yo, Martha Miño de García, acepto la designación que se me ha hecho en esta fecha.

Martha Miño de García

Certifico que la firma y rúbrica puestas en el presente nombramiento por la señora Martha Miño de García, es la que usa en sus actos públicos como privados.

Hernán Batallas Velasco

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5530 del Registro de Nombramientos Tomo 124
Quito, a 23 SET. 1993
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

RIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- Con esta fecha y al margen de las matrices de las escrituras de constitución de la Compañía " AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL COLINATOUR CIA. LTDA." y de Cambio de Denominación Social, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de esta Compañía, celebradas en esta Notaría con fecha 26 de Agosto de 1992 y 17 de diciembre respectivamente, tomé nota de que esta Compañía a procedido a cambiar su denominación a " ADVANTAGE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GENERAL CIA. LTDA" a aumentar su capital, reformar y codificar sus estatutos, la misma que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº. 94.1.1.1 0285 de fecha 9 de febrero de 1994.-
Quito, 10 de febrero de 1994.-

EL NOTARIO

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. Gonzalo Román Chacón
Dr. Gonzalo Román C.

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

se encuentra firmada por el Doctor Patricio Baca Mancheno con matrícula profesional número tres mil quinientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Martha Miño

Sra. Martha Miño de García

C.C. 170742084-8

Firmado) El Notario Doctor Gonzalo Román Chacón. - - - -

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

EL NOTARIO

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. Gonzalo Román Chacón

Dr. Gonzalo Román Ch.

NOTA-

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doscientos ochenta y cinco del señor Intendente de compañías de Quito, de 9 de febrero de 1994, bajo el número 340 del Registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2167 del registro Mercantil, de treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, a fs. 3872, tomo 123.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de cambio de nombre de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL COLINATUR CIA. LTDA. a "ADVANTAGE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GENERAL CIA.LTDA.", aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, otorgada el 17 de diciembre de 1993, ante el notario décimo sexto del cantón, Dr. Gonzalo Román Chacón Se fijó un extracto signado con el número 249bis.- Se dáasí cumplimiento a lo dispuesto en elArt. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en elDecreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en elRepertorio bajo el número 4508.- Quito, a veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Monsalve Moreno